



50001 31 03 001 2019 00 320 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Como quiera que en la audiencia que se desarrolló el día de hoy; el apoderado de la parte actora, puso de presente la existencia un título judicial, el cual esta adosado al paginario folio 101; depósito que quedo incluido en el acuerdo conciliatorio y con el cual se pagaría parcialmente el monto indemnizatorio, lo cual fue aprobado con auto de la misma fecha.

No obstante lo anterior, al verificar el mismo, se observa que esta consignación corresponde para el proceso judicial adelantado en el proceso Segundo Civil Circuito de la ciudad, con radicación No 2019 182; y una vez examinado el portal del Justicia XXI, sobre la existencia del referido proceso, se encontró que dentro de las actuaciones judiciales del Homólogo, se hizo un requerimiento a la parte demandante para que clarificará al Juzgado donde pretendía hacerse la conversión, sin que se hubiese clarificado tal situación o por decirlo menos en el portal no aparece anotación alguna sobre ese tópico.

Siendo, así las cosas, y dado que el acuerdo, aquí celebrado pende del pago de unas sumas con el título que no reposa a ordenes de este despacho, es procedente, requerir al apoderado de la parte actora y a su representado, para que, en el término no superior a los 8 días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva aclarar la temática tanto es este estrado judicial como en el homólogo Segundo Civil del Circuito, a quien le deberá hacer las solicitudes de rigor, para si es del caso se solicite por la parte demandante la conversión de ese título para este Despacho y para este proceso, y con ello poder materializar el acuerdo en la forma en que fue concebido por los extremos en contienda.

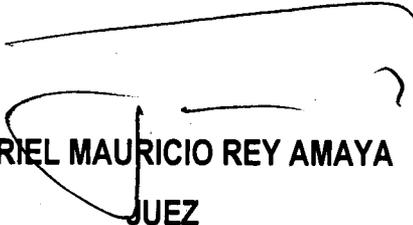


50001 31 03 001 2019 00 320 00

De lo aquí decidido póngase en conocimiento al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, para los fines procesales pertinentes, indicando que en caso de que DESARROLLO ELECTRICO SURIA S.A.S, dé su anuencia sobre la conversión de los títulos para este despacho, se sirva dejarlo a disposición de forma inmediata y con ello proceder al cumplimiento del acuerdo de voluntades de la conciliación. Por secretaría ofíciase.

Rendidas las explicaciones y/o vencido el término concedido ingrese el proceso al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE**

  
**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 8 de mayo de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA  
REINA  
SECRETARIA**